



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SERVICIO DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls

Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Decreto n°: 4568 /2019

DECRETO

Visto el Informe suscrito por la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 2 de julio de 2019, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME

NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, incluye las subvenciones que el Ayuntamiento prevé conceder en las diferentes Áreas de Gobierno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P nº 150, 2 de diciembre de 2015).*
- *Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de régimen Local modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local.*

VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para el ejercicio 2019.

En el supuesto de que concluido el ejercicio presupuestario no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, se podrá entender prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Considerando que el PES no es un documento rígido, contiene previsiones que pueden variar a lo largo de su aplicación, éste es susceptible de ser adaptado a la realidad social y económica existente en cada momento y fundamentalmente a los presupuestos del correspondiente ejercicio.

PRINCIPIOS GENERALES

*La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos **principios generales de actuación**, que son **elementos fundamentales del Plan Estratégico** y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones.*

- a) **Publicidad y concurrencia**, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello **sin perjuicio de la posible concesión directa** que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.

El principio de publicidad también se materializa en los términos previstos en el art.18 de la Ley General de Subvenciones, debiendo remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

- b) **Objetividad** en el proceso de asignación de fondos públicos
c) **Igualdad y no discriminación**, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
d) **Transparencia** en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, así como cumplir los requisitos de la Ordenanza Municipal de Transparencia.
e) **Eficacia en el cumplimiento de los objetivos**, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
f) **Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos**, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

Todos esos principios **tienen que ser aplicables al conjunto** de las Líneas y Programas de subvención del Ayuntamiento. Si durante la ejecución del mismo se observase el incumplimiento de alguno de estos principios tendrá que modificarse el plan y garantizarse los mismos.

OBJETIVOS GENERALES

Son **Objetivos generales del presente Plan estratégico** y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2019 los siguientes:

1. **Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre**, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
2. **Establecer y normalizar**, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, **un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas**.
3. **Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas**.
4. **Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia**, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas por los distintos órganos municipales posibilitando asimismo la posterior incorporación de su tramitación electrónica.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN 2019.

Las Líneas estratégicas de actuación en las que se integran las Áreas de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía son las siguientes:

- Línea Estratégica 1: **ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
- Línea Estratégica 2: **ÁREA DE EDUCACIÓN**

Con carácter general, la subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; además de eso, podrán concederse, mediante adjudicación directa, aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SERVICIO DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro: 01350228

procedimiento de concesión distinto podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural, salvo que las circunstancias requieran adaptarlo a dos ejercicios presupuestarios.

FINANCIACIÓN

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el **ejercicio 2019** son las recogidas en el actual Presupuesto del Ayuntamiento, aprobado en sesión Plenaria de fecha 20 de diciembre de 2018. BOP núm. 11, viernes, 25 de enero de 2019.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual y quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

TÍTULOS COMPETENCIALES

Los títulos competenciales que figuran en cada una de las líneas estratégicas, **deben entenderse condicionados en todo caso, por la habilitación que de las mismas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como de la legislación autonómica de desarrollo y las sentencias del Tribunal Constitucional dictadas al respecto.**

A tal efecto, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en **la Ley 7/1985 RBRL**, tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad Local- cuyo artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

1. "Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
2. Las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.
3. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.
4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio